



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2012-AMPN**

Nasca, 23 de Julio del 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECMA: 23 JUL. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE NASCA.**

**POR CUANTO:**

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Julio del 2012; y visto el Informe Legal N° 302-2012-AJ/MPN del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, Meta: Implementación de una CICLOVIA RECREATIVA en el Distrito de Nasca, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales el Regular, Fiscalizar y Controlar la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, de acuerdo al Artículo 2° literal e) del D.S. N° 004-2012-EF, que aprueba el procedimiento para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, referida a mejorar la provisión de servicios públicos; donde la Municipalidad Provincial de Nasca deberá cumplir Metas, siendo una de ellas la "Implementación de una Ciclovía recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud";

Que, actualmente, algunas Municipalidades han sido consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B" clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF, y siendo la Municipalidad Provincial de Nasca considerada como tal, por lo que deberá implementar una ciclovía recreativa en su competencia jurisdiccional, según las especificaciones del instructivo para la realización de la meta mencionada;

Que, la finalidad de la ciclovía es generar un espacio público libre del tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de ruidos que estos generan; permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia ciudadana y de cohesión social;



Que, así mismo, estando vigente la Ordenanza Municipal N° 016-2011-AMPN de fecha 28 de Marzo del 2011, la que señala en su Artículo Primero: Contribuir al desarrollo de los Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Nasca; promoviendo la constitución de Comunidades Saludables, Escuelas Saludables, Mercados Saludables, Entornos Ambientales Saludables, Entornos Laborables Saludables y Familias Saludables; a efecto de que a partir de su aplicación se pueda reducir la desnutrición infantil en menores de 5 años y disminuir la morbilidad materno neonatal, que contribuya al desarrollo local y se mejore la cobertura con calidad de las atenciones integrales de salud a nivel individual y colectivo, involucrando en ese objetivo a la sociedad civil en su conjunto; en ese sentido, y para el cumplimiento de la meta de la ciclovía recreativa, se sugiere la conformación de un "Comité Multisectorial", el que estará conformado por la Municipalidad, la Policía Nacional, personal del Ministerio de Salud, y los representantes de las instituciones culturales, educativas, y deportivas de la comunidad;

Que, finalmente, la Municipalidad enviará el Informe Final para su evaluación a la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, quien comunicará a la Dirección general de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, qué Municipalidades cumplieron con la meta;

Que, estando a lo expuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 89, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CICLOVIA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE NASCA.**

**Artículo Primero.- APRUEBESE** la Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito de Nasca, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.

**Artículo Segundo.- DECLARESE** como zona rígida la Av. Cantayoc, los días Domingo 5, 12, 19, y 26 de Agosto, así como los días Domingo 2, 9, 16, y 23 de Setiembre del presente año, en el horario de 11:00 a.m. a 5.00 p.m., en el tramo de la puerta principal del Estadio Municipal de Nasca al Centro Poblado Cantayoc.

**Artículo Tercero.- RECONOCER** al Comité Multisectorial, para la participación, coordinación y concertación local, que se encargará de impulsar el desarrollo de Municipios Saludables y el cumplimiento de la Meta "Implementación de una Ciclovía recreativa en el Distrito de Nasca, conformada por:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca.
- El Director Ejecutivo del Ministerio de Salud Palpa – Nasca.
- El Director del Programa Sectorial III UGEL – Nasca.
- El Comisario de la Comisaria Sectorial PNP – Nasca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 23 JUL. 2012

PAG.02

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

- El Representante de ESSALUD.
- El Jefe de la Compañía de Bomberos N° 82 – Nasca.
- La Gobernadora de la provincia de Nasca.
- El Jefe de la Cruz Roja – Nasca.
- El Representante de la Sanidad de las Fuerzas Policiales.
- El Representante de la Cámara de Turismo.

**Artículo Cuarto.- VIGENCIA**, el plazo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir de los días Domingo 5, 12, 19, y 26 de Agosto, así como los días Domingo 2, 9, 16, y 23 de Setiembre del 2012, en el horario 07:00 a.m. a 13:00 p.m., en el tramo de la puerta principal del Estadio Municipal de Nasca al Centro Poblado Cantayoc.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eduardo Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 23 JUL. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA



PAG.03

LINEAS Y GEOGLIFOS  
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865

TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ

WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE